



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00061 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIO FERNANDO BERMÚDEZ MONDRAGÓN Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público del dictamen pericial allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (fols. 288-290), por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

Finalmente, se reconoce personería al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA, como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO conforme el poder allegado en debida forma a folios 277 a 284.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

